



Bogotá D.C., 14 de Julio de 2023

**Señores
Anónimo**

Asunto: Respuesta al radicado 0325-RC-2023, Queja docente ANGELA MARIA GARCIA MORA.

Respetado señor Anónimo.

En atención al requerimiento allegado, frente a la petición por usted presentada el pasado 29 de junio de 2023, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, desde el ámbito de sus competencias se permite dar respuesta a su denuncia realizada en los siguientes términos: La docente, durante las clases impartidas presenta una metodología en la que el estudiante debe leer y ser autodidacta, sus clases son poco beneficiosas sobre todo porque después de lo poco que explica realiza exigencias de documentos que no ha explicado y tampoco suministra. Es claro tener en cuenta que las ingenierías que imparte el instituto técnico central son específicamente ingenierías un poco alejadas del tema ambiental y es pertinente que los docentes aporten más apoyo al estudiante, aparte de lo mencionado, no aporta tiempo para apoyar al estudiante en revisiones previas a las entregas y realiza calificación siendo demasiado rigurosa en temas de los cuales no suministro material ni guías de apoyo para desarrollo, esto se evidencio en los requerimientos de los proyectos integradores, cambio en criterios de calificaciones y parciales bastante abiertos de los cuales no se ha recibido retroalimentación. Adicional a lo mencionado, la docente en una reclamación que hizo una estudiante respecto a las calificaciones precisadas y la falta de apoyo de su parte en las revisiones la docente la grito en el aula delante de varios compañeros, justificándose con que no la estaban dejando hablar por lo cual sería pertinente que la institución revise las capacidades, aptitudes y habilidades blandas que manejan los profesionales que están realizando estas labores, en vista de que por la misma actitud recibida por parte de la docente la estudiante no regreso a la clase lo cual puede generar bajar el rendimiento de la alumna. La decanatura comprueba que el estudiante presento la solicitud en la forma y medios destinados para tal fin, por lo tanto, se respeta el procedimiento establecido. Es de menester recordar que, el acuerdo 09 de 2021 del consejo directivo, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (enlace de consulta: <https://www.etitc.edu.co/archives/acuerdo092021.pdf>) en su artículo 51, establece que: **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES ARTÍCULO 31º.- DERECHOS.** Además de los consagrados en la Constitución Política, las leyes y otras normas, el estudiante de la ETITC tiene los siguientes derechos:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



c. Recibir formación integral conforme a los principios, políticas y objetivos institucionales.
f. Ser evaluado de manera justa e informado de los resultados de sus evaluaciones. i. Ser escuchado, orientado y asesorado por quienes tienen la responsabilidad directiva, docente, administrativa y de apoyo en la ETITC. ARTÍCULO 32°.- DEBERES. Además de los establecidos en la Constitución, en las leyes y en las normas, el estudiante de la ETITC debe cumplir los siguientes deberes: a. Conocer y cumplir las normas y reglamentos Institucionales. p. Seguir el conducto regular en los trámites institucionales. ARTÍCULO 55°.- INFORME DE EVALUACIONES. El resultado de las pruebas académicas será informado por el profesor a los estudiantes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las mismas, en las fechas establecidas en el calendario académico. ARTÍCULO 56°.- INCONFORMIDAD CON LA CALIFICACIÓN. Si un estudiante está en desacuerdo con la calificación de alguna de sus evaluaciones parciales o finales, podrá hacer la correspondiente reclamación ante el profesor dentro de los cinco (5) días siguientes al informe o registro de la misma. Si persiste la inconformidad, el estudiante podrá presentar ante el Decano un recurso de revisión contra dicha calificación. PARÁGRAFO 1. El recurso de revisión de una calificación, deberá presentarse en forma escrita dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la semana de, revisión de notas y supletorio del corte correspondiente, anexando la copia del examen y sustentando las razones de su inconformidad. Ante la solicitud presentada la decanatura no evidencia ninguna solicitud de inconformidad de la evaluación como lo estipula el reglamento, ni una queja formal durante el desarrollo de las clases del periodo académico 2023-1. Sin embargo, es importante aclarar que la evaluación de desempeño de los profesores está contemplada en el estatuto de profesores, de la siguiente manera: En la cual los estudiantes pueden consignar sus comentarios y observaciones acerca del desempeño de la profesora asignada. En mención a los hechos, la decanatura realizara las acciones necesarias para evitar la repetición de este tipo de actos que afectan el desarrollo normal de las cátedras y agradece al estudiante anónimo por su comunicación y aporte en la mejora continua de los procesos académicos. La ETITC, como institución pública de educación superior, garantiza todos los derechos y deberes adquiridos por el estudiante en el reglamento estudiantil de los programas de educación superior de la escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC- (enlace de consulta <https://www.etitc.edu.co/archives/acuerdo092021.pdf>), sin distinción de credo, raza, sexo, religión, condición socio económica, nacionalidad, cumpliendo con lo establecido en la constitución política de la República de Colombia.

Atentamente.

HENRY JINETE MÁRQUEZ
Decano de la Facultad de Mecatrónica
meatronica@itc.edu.co
3443000 ext. 145 Bogotá



SC-CER733050



SI-CER733052



Bogotá, 07 de julio de 2023.

Señor(a)

ANONIMO

Estudiante PES ETITC

bsserranog@itc.edu.co

Asunto: Respuesta Denuncia “Queja docente ANGELA MARIA GARCIA MORA”

Respetado Estudiante Anónimo, cordial saludo.

En atención al requerimiento allegado, frente a la petición por usted presentada el pasado 29 de junio de 2023, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, desde el ámbito de sus competencias se permite dar respuesta a su denuncia realizada en los siguientes términos:

La docente, durante las clases impartidas presenta una metodología en la que el estudiante debe leer y ser autodidacta, sus clases son poco beneficiosas sobre todo porque después de lo poco que explica realiza exigencias de documentos que no ha explicado y tampoco suministra. Es claro tener en cuenta que las ingenierías que imparte el instituto técnico central son específicamente ingenierías un poco alejadas del tema ambiental y es pertinente que los docentes aporten mas apoyo al estudiante, a parte de lo mencionado, no aporta tiempo para apoyar al estudiante en revisiones previas a las entregas y realiza calificación siendo demasiado rigurosa en temas de los cuales no suministro material ni guías de apoyo para desarrollo, esto se evidencio en los requerimientos de los proyectos integradores, cambio en criterios de calificaciones y parciales bastante abiertos de los cuales no se ha recibido retroalimentación.

Adicional a lo mencionado, la docente en una reclamación que hizo una estudiante respecto a las calificaciones precisadas y la falta de apoyo de su parte en las revisiones la docente la grito en el aula delante de varios compañeros, justificándose con que no la estaban dejando hablar por lo cual sería pertinente que la institución revise las capacidades, aptitudes y habilidades blandas que manejan los profesionales que están realizando estas labores, en vista de que por la misma actitud recibida por parte de la docente la estudiante no regreso a la clase lo cual puede generar bajar el rendimiento de la alumna.

La decanatura comprueba que el estudiante presento la solicitud en la forma y medios destinados para tal fin, por lo tanto, se respeta el procedimiento establecido.

Es de menester recordar que, el acuerdo 09 de 2021 del consejo directivo, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (enlace de consulta: <https://www.etitc.edu.co/archives/acuerdo092021.pdf>) en su artículo 51, establece que:

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 31°.- DERECHOS. Además de los consagrados en la Constitución Política, las leyes y otras normas, el estudiante de la ETITC tiene los siguientes derechos:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



SC-CER733050



SI-CER733052



- c. Recibir formación integral conforme a los principios, políticas y objetivos institucionales.
- f. Ser evaluado de manera justa e informado de los resultados de sus evaluaciones.
- i. Ser escuchado, orientado y asesorado por quienes tienen la responsabilidad directiva, docente, administrativa y de apoyo en la ETITC.

ARTÍCULO 32°.- DEBERES. Además de los establecidos en la Constitución, en las leyes y en las normas, el estudiante de la ETITC debe cumplir los siguientes deberes:

- a. Conocer y cumplir las normas y reglamentos Institucionales.
- p. Seguir el conducto regular en los trámites institucionales.

ARTÍCULO 55°.- INFORME DE EVALUACIONES. El resultado de las pruebas académicas será informado por el profesor a los estudiantes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las mismas, en las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 56°.- INCONFORMIDAD CON LA CALIFICACIÓN. Si un estudiante está en desacuerdo con la calificación de alguna de sus evaluaciones parciales o finales, podrá hacer la correspondiente reclamación ante el profesor dentro de los cinco (5) días siguientes al informe o registro de la misma. Si persiste la inconformidad, el estudiante podrá presentar ante el Decano un recurso de revisión contra dicha calificación.

PARÁGRAFO 1. El recurso de revisión de una calificación, deberá presentarse en forma escrita dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la semana de, revisión de notas y supletorio del corte correspondiente, anexando la copia del examen y sustentando las razones de su inconformidad

Ante la solicitud presentada la decanatura no evidencia ninguna solicitud de inconformidad de la evaluación como lo estipula el reglamento, ni una queja formal durante el desarrollo de las clases del periodo académico 2023-1.

Sin embargo, es importante aclarar que la evaluación de desempeño de los profesores está contemplada en el estatuto de profesores, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45°.- INSTANCIAS Y VALORACIÓN. La evaluación periódica de desempeño tendrá en cuenta las siguientes instancias y su valoración para determinar el resultado final de la evaluación:

- a. **Por los Estudiantes:** Su peso relativo en el total de la calificación será del treinta (30%). Se realizará en cada periodo académico, a través de la aplicación de un cuestionario diseñado por la ETITC. Su resultado se presenta en forma numérica al Decano de la Facultad.
- b. **Por las Vicerrectorías Académica y de Investigación:** Su peso relativo en el total de la calificación será del veinte por ciento (20%).
- c. **Por el Consejo de Facultad:** Evalúa a los profesores teniendo en cuenta los aspectos que sean señalados en el artículo 39 del presente estatuto. Su peso relativo en el total de la calificación será del treinta y cinco por ciento (35%).
- d. **Autoevaluación:** La realiza el profesor. Su peso relativo en el total de la calificación será del quince por ciento (15%).

PARÁGRAFO.- Con el fin de tener un rango común en el resultado final de la evaluación, ya sea de cada instancia como la definitiva, la escala será de uno punto cero (1.0) a cien (100) puntos. Los resultados se expresan en números enteros, aproximando los decimales al número entero más cercano.

En la cual los estudiantes pueden consignar sus comentarios y observaciones acerca del desempeño de la profesora asignada.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



SC-CER733050



SI-CER733052

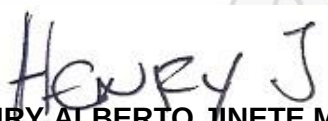


En mención a los hechos, la decanatura realizara las acciones necesarias para evitar la repetición de este tipo de actos que afectan el desarrollo normal de las cátedras y agradece al estudiante anónimo por su comunicación y aporte en la mejora continua de los procesos académicos.

La ETITC, como institución pública de educación superior, garantiza todos los derechos y deberes adquiridos por el estudiante en el reglamento estudiantil de los programas de educación superior de la escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC- (enlace de consulta <https://www.etitc.edu.co/archives/acuerdo092021.pdf>), sin distinción de credo, raza, sexo, religión, condición socio económica, nacionalidad, cumpliendo con lo establecido en la constitución política de la República de Colombia.

Agradeciendo su atención prestada.

Atentamente:


HENRY ALBERTO JINETE MARQUÉZ.
Decano de la Facultad de Mecatrónica
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central
mecatronica@itc.edu.co
+57 344 3000 Ext 145
Bogotá – Colombia.

Adjunto: derecho de petición radicado.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



SC-CER733050



SI-CER733052



Bogotá, 07 de julio de 2023.

Señor(a)

ANONIMO

Estudiante PES ETITC

bsserranog@itc.edu.co

Asunto: Respuesta Denuncia “Queja docente ANGELA MARIA GARCIA MORA”

Respetado Estudiante Anónimo, cordial saludo.

En atención al requerimiento allegado, frente a la petición por usted presentada el pasado 29 de junio de 2023, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, desde el ámbito de sus competencias se permite dar respuesta a su denuncia realizada en los siguientes términos:

La docente, durante las clases impartidas presenta una metodología en la que el estudiante debe leer y ser autodidacta, sus clases son poco beneficiosas sobre todo porque después de lo poco que explica realiza exigencias de documentos que no ha explicado y tampoco suministra. Es claro tener en cuenta que las ingenierías que imparte el instituto técnico central son específicamente ingenierías un poco alejadas del tema ambiental y es pertinente que los docentes aporten mas apoyo al estudiante, a parte de lo mencionado, no aporta tiempo para apoyar al estudiante en revisiones previas a las entregas y realiza calificación siendo demasiado rigurosa en temas de los cuales no suministro material ni guías de apoyo para desarrollo, esto se evidencio en los requerimientos de los proyectos integradores, cambio en criterios de calificaciones y parciales bastante abiertos de los cuales no se ha recibido retroalimentación.

Adicional a lo mencionado, la docente en una reclamación que hizo una estudiante respecto a las calificaciones precisadas y la falta de apoyo de su parte en las revisiones la docente la grito en el aula delante de varios compañeros, justificándose con que no la estaban dejando hablar por lo cual sería pertinente que la institución revise las capacidades, aptitudes y habilidades blandas que manejan los profesionales que están realizando estas labores, en vista de que por la misma actitud recibida por parte de la docente la estudiante no regreso a la clase lo cual puede generar bajar el rendimiento de la alumna.

La decanatura comprueba que el estudiante presento la solicitud en la forma y medios destinados para tal fin, por lo tanto, se respeta el procedimiento establecido.

Es de menester recordar que, el acuerdo 09 de 2021 del consejo directivo, por el cual se expide el Reglamento Estudiantil de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central (enlace de consulta: <https://www.etitc.edu.co/archives/acuerdo092021.pdf>) en su artículo 51, establece que:

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 31º.- DERECHOS. Además de los consagrados en la Constitución Política, las leyes y otras normas, el estudiante de la ETITC tiene los siguientes derechos:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



SC-CER733050



SI-CER733052



- c. Recibir formación integral conforme a los principios, políticas y objetivos institucionales.
- f. Ser evaluado de manera justa e informado de los resultados de sus evaluaciones.
- i. Ser escuchado, orientado y asesorado por quienes tienen la responsabilidad directiva, docente, administrativa y de apoyo en la ETITC.

ARTÍCULO 32°.- DEBERES. Además de los establecidos en la Constitución, en las leyes y en las normas, el estudiante de la ETITC debe cumplir los siguientes deberes:

- a. Conocer y cumplir las normas y reglamentos Institucionales.
- p. Seguir el conducto regular en los trámites institucionales.

ARTÍCULO 55°.- INFORME DE EVALUACIONES. El resultado de las pruebas académicas será informado por el profesor a los estudiantes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las mismas, en las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 56°.- INCONFORMIDAD CON LA CALIFICACIÓN. Si un estudiante está en desacuerdo con la calificación de alguna de sus evaluaciones parciales o finales, podrá hacer la correspondiente reclamación ante el profesor dentro de los cinco (5) días siguientes al informe o registro de la misma. Si persiste la inconformidad, el estudiante podrá presentar ante el Decano un recurso de revisión contra dicha calificación.

PARÁGRAFO 1. El recurso de revisión de una calificación, deberá presentarse en forma escrita dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la semana de, revisión de notas y supletorio del corte correspondiente, anexando la copia del examen y sustentando las razones de su inconformidad

Ante la solicitud presentada la decanatura no evidencia ninguna solicitud de inconformidad de la evaluación como lo estipula el reglamento, ni una queja formal durante el desarrollo de las clases del periodo académico 2023-1.

Sin embargo, es importante aclarar que la evaluación de desempeño de los profesores está contemplada en el estatuto de profesores, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 45°.- INSTANCIAS Y VALORACIÓN. La evaluación periódica de desempeño tendrá en cuenta las siguientes instancias y su valoración para determinar el resultado final de la evaluación:

- a. **Por los Estudiantes:** Su peso relativo en el total de la calificación será del treinta (30%). Se realizará en cada periodo académico, a través de la aplicación de un cuestionario diseñado por la ETITC. Su resultado se presenta en forma numérica al Decano de la Facultad.
- b. **Por las Vicerrectorías Académica y de Investigación:** Su peso relativo en el total de la calificación será del veinte por ciento (20%).
- c. **Por el Consejo de Facultad:** Evalúa a los profesores teniendo en cuenta los aspectos que sean señalados en el artículo 39 del presente estatuto. Su peso relativo en el total de la calificación será del treinta y cinco por ciento (35%).
- d. **Autoevaluación:** La realiza el profesor. Su peso relativo en el total de la calificación será del quince por ciento (15%).

PARÁGRAFO.- Con el fin de tener un rango común en el resultado final de la evaluación, ya sea de cada instancia como la definitiva, la escala será de uno punto cero (1.0) a cien (100) puntos. Los resultados se expresan en números enteros, aproximando los decimales al número entero más cercano.

En la cual los estudiantes pueden consignar sus comentarios y observaciones acerca del desempeño de la profesora asignada.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



SC-CER733050



SI-CER733052



En mención a los hechos, la decanatura realizara las acciones necesarias para evitar la repetición de este tipo de actos que afectan el desarrollo normal de las cátedras y agradece al estudiante anónimo por su comunicación y aporte en la mejora continua de los procesos académicos.

La ETITC, como institución pública de educación superior, garantiza todos los derechos y deberes adquiridos por el estudiante en el reglamento estudiantil de los programas de educación superior de la escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – ETITC- (enlace de consulta <https://www.etitc.edu.co/archives/acuerdo092021.pdf>), sin distinción de credo, raza, sexo, religión, condición socio económica, nacionalidad, cumpliendo con lo establecido en la constitución política de la República de Colombia.

Agradeciendo su atención prestada.

Atentamente:

HENRY ALBERTO JINETE MARQUÉZ.

Decano de la Facultad de Mecatrónica
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

mecatronica@itc.edu.co

+57 344 3000 Ext 145

Bogotá – Colombia.